

TEXTO FINAL

EXPTE Nro. :1.509.438/12

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 9 días del mes de agosto de 2012, siendo las 17.30 horas, en la sede de la Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina, en el marco de la negociación colectiva convocada tendiente a la renovación parcial del Convenio Colectivo 107/75, se reúne la Comisión Negociadora, constituida por la representación del sector trabajador, la **FEDERACION DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA, (FATSA)** que la integran los Señores Carlos WEST OCAMPO, Héctor Ricardo DAER, Susana STOCHERO, Irma Raczkowski y Pedro BORGINI, por una parte y por la otra la representación del sector empleador, la **CONFEDERACION ARGENTINA DE MUTUALIDADES (C.A.M.)** en la persona de su Presidente Sr. Néstor Zenklusen LE 6.446.345. Las partes manifiestan que por este acto formalizan la presentación del acuerdo al que han arribado luego de prolongadas deliberaciones destinadas a la renovación parcial del Convenio Colectivo de Trabajo 107/75, que dice así:

1. Los comparecientes se reconocen recíprocamente, por su representación y representatividad como únicas partes legitimadas para la negociación del CCT 107/75.

2. Ámbito Personal y Territorial: El acuerdo será de aplicación en todo el ámbito personal y territorial establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo 107/75.

3. Remuneraciones: las partes acuerdan incrementar los valores de los salarios básicos de todos los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo 107/75; tales aumentos se harán efectivos en dos (2) tramos, a saber: el primero a partir del 1º de agosto de 2012 y el segundo a partir del 1º de Diciembre de 2012, todo ello de conformidad con las escalas respectivas que se transcriben a continuación:

The block contains several handwritten signatures in black ink. There are approximately six distinct signatures, some appearing to be initials and others more full names, representing the signatories of the agreement.

CONVENIO COLECTIVO N° 107/75	SAL. BASICO	SAL. BASICO
A: PERSONAL TECNICO, AUXILIARES Y AYUDANTES (p/mes)	Agosto 2012	Diciembre 2012
1) Obstétricas e Instrumentadoras	4.946,90	5.377,06
2) a) Cabos/as de cirugía, Piso, Pabellón y Rayos	4.860,18	5.282,80
b) Auxiliares Técnicos de Rayos X	4.730,09	5.141,40
c) Preparador de Farmacia y Laboratorio	4.730,09	5.141,40
d) Visitadoras sociales	4.730,09	5.141,40
e) Mayordomos	4.730,09	5.141,40
3) a) Transfusionistas	4.730,09	5.141,40
b) Personal técnico de Hemoterapia, Fisioterapia y Anatomía Patológica	4.397,65	4.780,05
c) Personal espec.de: Terapia Intensiva, Clímax, Unidad Coronaria, Nursery, Psiquiatría, Foniatria y riñon artificial ; Kinesiologos, masajistas y Pedicuros	4.600,00	5.000,00
4) Enfermeros y Personal de Esterilización	4.600,00	5.000,00
5) a) Ayudante de Radiología, Fisioterapia, hemoterapia, Anatomía y laboratorios Patológicos	4.397,65	4.780,05
b) Ayudante de Laboratorio y Farmacia	4.397,65	4.780,05
6) a) Personal destinado a la atención de enfermos mentales y nerviosos	4.600,00	5.000,00
b) Personal destinado a la atención de gerontes(Geriatria)	4.255,00	4.625,00
7) a) Ascensoristas	4.086,88	4.442,26
b) Mucamas/os de Piso; consultorios Externos y de Cirugía.	4.086,88	4.442,26
8) Fotógrafo	3.978,48	4.324,44
9) a) Personal de lavadero	3.913,44	4.253,74
b) Personal de ropería	3.913,44	4.253,74
10) a) Camilleros	3.978,48	4.324,44
b) Personal de comedores	3.978,48	4.324,44
B: PERSONAL DE MANTENIMIENTO		
1) Capataces	4.730,09	5.141,40
2) Oficiales	4.473,51	4.862,51
3) Choferes	4.086,88	4.442,26
4) Medio-Oficiales	4.213,36	4.579,74
5) Porteros y Serenos	4.043,53	4.395,14
6) Peones en general	3.978,48	4.324,44
7) Jardineros	3.891,75	4.230,16

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large stylized signature on the right and several smaller ones on the left.

C: PERSONAL DE COCINA		
1) Primer cocinero y /o repostero y/o fiambarrera	4.473,51	4.862,51
2) Segundo Cocinero y/o Repostero y/o fiambarrera	4.227,80	4.595,44
3) Personal de despacho de comida	3.891,75	4.230,16
4) a) Encargado de office	4.227,80	4.595,44
b) Ayudante de cocina	4.141,07	4.501,16
c) Cafetero	3.891,75	4.230,16
5) Cacerolero	3.891,75	4.230,16
6) Peón en general	3.891,75	4.230,16
D: PERSONAL ADMINISTRATIVO		
1) Jefe y /o Encargado	4.838,50	5.259,24
2) Administrativo de primera	4.600,00	5.000,00
3) Administrativo de segunda	4.126,63	4.485,46
4) Administrativo de tercera	3.956,81	4.300,88
5) Cadetes	3.656,87	3.974,86

Asignación por maternidad: Las empresas deberán garantizar a las trabajadoras que accedan al cobro del beneficio de asignación por maternidad en los términos de la ley 24.714, que el monto que perciban por dicha asignación no sea afectado por efecto de la aplicación de sumas no remunerativas pactadas en anteriores acuerdos salariales, pudiendo las empresas optar por el pago de la diferencia en concepto de gratificación extraordinaria o transformar en remunerativos a todos los efectos la totalidad de las remuneraciones de dichas trabajadoras.

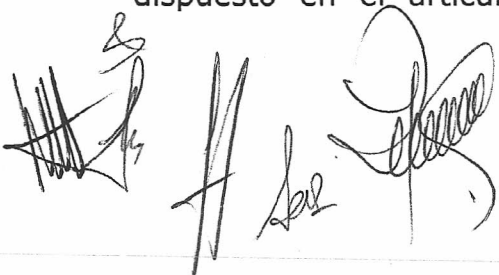
4.- Absorción: Los aumentos salariales otorgados durante el año 2012 "a cuenta" podrán ser absorbidos hasta su concurrencia.

5.- En caso que alguna empresa acredite debidamente dificultad económica financiera para hacer frente al aumento salarial, podrá negociar con la filial FATSA que corresponda la adecuación de los plazos de vigencia de las cláusulas del presente acuerdo, así como también podrán diferir hasta el mes de enero del 2013, el pago de la diferencia del mayor valor del aguinaldo correspondiente al segundo semestre del 2012, por efecto del aumento salarial aquí acordado.

5.- Adicional de Cajero: se establece el valor del adicional de cajero, expresado en el CCT 107/75 artículo 13, en una suma fija mensual de \$ 390.- (pesos trescientos noventa) a partir del mes de agosto de 2012.

6.- Cuota de Solidaridad: Se establece para todos los beneficiarios del CCT. 107/75 un aporte solidario equivalente al 1% de la remuneración integral mensual, durante la vigencia del presente acuerdo colectivo. Este aporte estará destinado entre otros fines, a cubrir los gastos ya realizados y a realizar, en la gestión, concertación y posterior control del efectivo cumplimiento y correcta aplicación de los convenios y acuerdos colectivos para todos los beneficiarios sin excepción, al desarrollo de la acción social y la constitución de equipos sindicales y técnicos que posibiliten el desarrollo solidario de los beneficiarios convencionales, contribuyendo a una mejor calidad de vida para los trabajadores y su grupo familiar. Los Trabajadores afiliados a cada uno de los sindicatos de primer grado adheridos a FATSA, compensarán este aporte con el pago del mayor valor de la cuota asociacional. Los empleadores actuarán como agentes de retención del aporte solidario y realizarán el depósito correspondiente con el procedimiento habitual, en forma mensual y en la cuenta especial de FATSA conforme lo vienen realizando hasta el presente. Esta cláusula tendrá la misma vigencia del presente acuerdo colectivo, esto es hasta el 31 de julio de 2013.

7.-Contribución extraordinaria: Las empresas comprendidas en el ámbito de aplicación del CCT 107/75 realizarán una contribución extraordinaria, a favor de la Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina, con la finalidad de realizar obras de carácter social, solidario y asistencial, para el mejoramiento de los servicios que presta la Obra Social del Personal de la Sanidad Argentina (**OSPSA**), en interés y beneficio de todos los trabajadores comprendidos en la convención colectiva, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley 23.551. Esta contribución



consistirá en el pago de una suma de pesos trescientos treinta **(\$330,00)**, por cada trabajador encuadrado en el Convenio Colectivo 107/75, la que será abonada en diez cuotas mensuales iguales de pesos treinta y tres **(\$ 33,00)**, a partir del mes de septiembre, cada una con vencimiento el día 15 de cada mes o el día hábil siguiente en su caso, con excepción de los meses de diciembre 2012 y junio de 2013. El depósito se realizará en la cuenta especial de FATSA que se encuentran a disposición en el sitio web www.sanidad.org.ar colocando el importe en el campo "**Contribución Extraordinaria**".

8.- Incrementase en un 0,5 % por ciento mensual la **Contribución especial para la formación y capacitación profesional de los trabajadores de la Sanidad**, establecida en el artículo 51° del Convenio Colectivo 107/75, incorporada mediante acuerdo colectivo de fecha 28 de noviembre de 2007, homologado mediante resolución 1 del 04 de enero de 2008. A partir de la firma del presente la contribución será del 1,5% mensual del total de las remuneraciones que se liquiden al trabajador."

Las partes acuerdan la incorporación al texto del Convenio Colectivo de Trabajo 107/75 la modificación del valor de la contribución, la que deberá ser depositada en la misma cuenta y con el mismo procedimiento que hasta la fecha, mediante las boletas de depósito que se descargan del sitio web www.sanidad.org.ar.

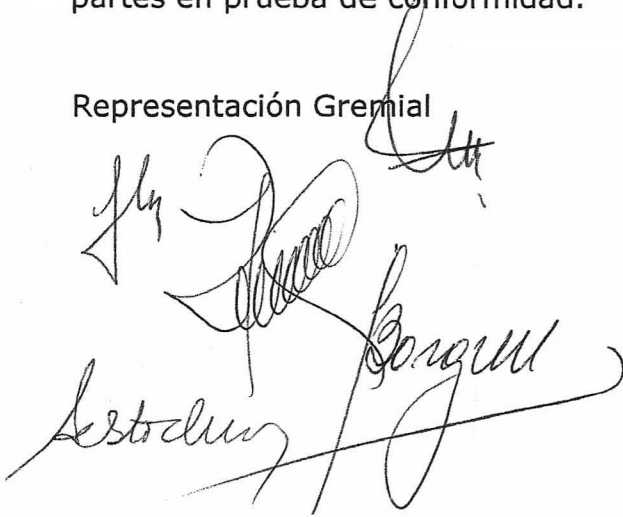
9.-Vigencia: el presente acuerdo tendrá un año de vigencia a partir del 01/08/12 hasta el 31/07/13.

10.- Las partes acuerdan mantener la Comisión Negociadora en reunión permanente para continuar analizando el impacto de la nueva tecnología, horarios y jornadas de trabajo.

Las partes ratifican en todos sus términos lo acordado y solicitan la homologación del presente.

Sin más, siendo las 18,00 horas, se levanta la audiencia, firmando las partes en prueba de conformidad.

Representación Gremial

The block contains several handwritten signatures in black ink, representing the Gremial Representation. The signatures are overlapping and appear to be written in a cursive style.

Representación Empleadora

The block contains a single handwritten signature in black ink, representing the Employer Representation. The signature is written in a cursive style and is positioned above a horizontal line.